

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA
ENTRE
TRAMONTI RESTAURANTE BAR CENTRO DE CONVENCIONES Y
COLEGIO COLOMBIANO DEL ADMINISTRADOR PÚBLICO CCAP**

Entre los suscritos a saber: **ÁNGELA AGUIRRE PERESSON**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No.52.411.889 de Bogotá obrando como Gerente General, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **TRAMONTI RESTAURANTE BAR CENTRO DE CONVENCIONES**, identificado con el **NIT No. 860.501.668-6**, por una parte, y por la otra, **GERMÁN ENRIQUE RAMÍREZ GASCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.311.828, Representante Legal y Presidente Nacional del **COLEGIO COLOMBIANO DEL ADMINISTRADOR PÚBLICO CCAP**, NIT No.860.501.501-9, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá D.C., Colombia, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 017 del 16 de enero de 1980, proferida por el Ministerio de Justicia y del Derecho (hoy Ministerio del Interior y de Justicia), debidamente facultado por los estatutos legales vigentes para contratar, quien en adelante se denominará **CCAP**; hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Interadministrativa, basado en las siguientes consideraciones:

a) Que el CCAP, tiene la misión de trabajar por el desarrollo intelectual, profesional y cultural del Administrador Público mediante el mejoramiento de condiciones de vida y dentro de sus funciones se encuentra la de poder celebrar Convenios con otras instituciones públicas y privadas, con el fin de desarrollar planes, proyectos y programas, relacionados con sus funciones y tendientes a buscar beneficios para los colegiados.

c) Que tal misión y objetivo del **CCAP** es compatible con los servicios ofrecidos por **TRAMONTI RESTAURANTE BAR CENTRO DE CONVENCIONES**, por lo cual se justifica la concertación de esfuerzos y la cooperación interadministrativa entre **TRAMONTI RESTAURANTE BAR CENTRO DE**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERAMINISTRATIVA
ENTRE
TRAMONTI RESTAURANTE BAR CENTRO DE CONVENCIONES Y
COLEGIO COLOMBIANO DEL ADMINISTRADOR PÚBLICO CCAP**

CONVENCIONES y el **CCAP**. Este convenio se celebra con sujeción a las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto brindar a los Colegiados del Colegio Colombiano del Administrador Público **CCAP**, descuentos especiales en servicios de restaurante, bar y alquiler de salones, para eventos familiares, sociales, culturales, empresariales, etc., que deseen realizar los colegiados del **CCAP**.

CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINOS ECONÓMICOS DEL PRESENTE CONVENIO: los descuentos ofrecidos a los colegiados del **CCAP**, en el marco de este Convenio, quedarán establecidos así: a) un 10% de descuento sobre el valor de los consumos, antes de IVA, en cualquier sitio y ubicación de las instalaciones de **TRAMONTI RESTAURANTE BAR CENTRO DE CONVENCIONES** b) para reuniones privadas, **TRAMONTI RESTAURANTE BAR CENTRO DE CONVENCIONES**, otorgará un descuento especial del 30%, antes de IVA, en los siguientes salones: El Sol, La Luna, La Cascada, Fuego, La Montaña, Ejecutivo I, Ejecutivo II y Rimini (pedida de mano y/o celebración de aniversario).

Parágrafo: para acceder a estos descuentos los beneficiarios deberán presentar el Carnet vigente de Colegiado del Colegio Colombiano del Administrador Público **CCAP**.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE TRAMONTI RESTAURANTE BAR CENTRO DE CONVENCIONES: En virtud del presente convenio, **TRAMONTI RESTAURANTE BAR CENTRO DE CONVENCIONES** se obliga a: a) Garantizar todos y cada uno de los descuentos discriminados en el presente Convenio; b) Garantizar la amplia divulgación de este Convenio entre todos los funcionarios y servidores de **TRAMONTI**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA
ENTRE
TRAMONTI RESTAURANTE BAR CENTRO DE CONVENCIONES Y
COLEGIO COLOMBIANO DEL ADMINISTRADOR PÚBLICO CCAP**

RESTAURANTE BAR CENTRO DE CONVENCIONES; c) Garantizar la prestación óptima de los servicios y productos a los beneficiarios de este Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CCAP. En virtud del presente convenio, el **CCAP** se compromete a: a) Divulgar ampliamente, mediante los distintos canales de comunicación propios del Colegio, el contenido y los beneficios del presente Convenio, entre todos sus colegiados; b) Establecer un link en la página web del CCAP, para conocimiento oportuno de los servicios y productos que ofrece **TRAMONTI RESTAURANTE BAR CENTRO DE CONVENCIONES** a los Colegiados del CCAP.

CLÁUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CONVENIO. El **CCAP** y **TRAMONTI RESTAURANTE BAR CENTRO DE CONVENCIONES** no podrán ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones emanados de este convenio a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, salvo por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA. RELACIÓN LABORAL: No existirá ningún tipo de relación laboral entre los funcionarios del **CCAP** con **TRAMONTI RESTAURANTE BAR CENTRO DE CONVENCIONES** ni viceversa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y/O SUSPENSIONES: Cualquier modificación de las estipulaciones contenidas en este convenio y/o cualquier suspensión temporal o definitiva del mismo, se hará de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes fijan como domicilio y dirección para efecto de notificaciones a cada una de ellas, las siguientes: **TRAMONTI RESTAURANTE BAR CENTRO DE CONVENCIONES**, tiene su domicilio principal en carrera 1º No.93-50 Chicó Alto, Teléfonos 2182400 6361995 en Bogotá D.C, e-mail: ventas@tramonti.com.co ; y el **CCAP** en la misma Ciudad de Bogotá D.C, en la ESAP Calle 44 No.53-37

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERAMINISTRATIVA
ENTRE
TRAMONTI RESTAURANTE BAR CENTRO DE CONVENCIONES Y
COLEGIO COLOMBIANO DEL ADMINISTRADOR PÚBLICO CCAP**

Of.307 CAN, teléfonos 2225900-2207345, fax 2225900-2207345,
ccap2009@gmail.com y ccap.admonpublica@gmail.com.

Para efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.,

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA: *El presente convenio queda perfeccionado con las firmas de las partes.*

Para constancia se firma en Bogotá D.C., Colombia, a los _____ días del mes de _____ de _____. La vigencia de este convenio será indefinida y empezará a regir a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

ÁNGELA AGUIRRE PERESSON
Gerente General
Tramonti Restaurante Bar Centro de Convenciones

GERMÁN ENRIQUE RAMÍREZ GASCA
Presidente Nacional y Representante Legal CCAP